



RESOLUCION JEFATURAL N° 000877-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515374624 - 6]

Visto, el INFORME TECNICO N° 000067-2024-GR.LAMB/OFRH (515374624-5);

CONSIDERANDO :

Que, mediante documento del Visto, que contiene el Expediente N° 515374624-0, don: **MARCO ANTONIO DIAZ URIARTE** cargo Médico Cirujano V, N-5, del Centro de Salud Mochumi de la Red Salud Lambayeque, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, con más de 30 años de servicios, laborando actualmente en calidad de deplazado en el Centro de Salud José Olaya, solicita hacer uso de la Licencia con Goce de Haber por Año Sabático;

Que, mediante Expediente N°515374624-4, se cuenta con la autorización favorable del Gerente de la Red Salud Chiclayo, según OFICIO N° 001832-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC y OFICIO N° 000399-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHI.C.S.J.OLAYAY para que el MC. **MARCO ANTONIO DIAZ URIARTE**, haga uso de la Licencia con Goce de Haber por Año Sabático a partir de 10 de Julio del 2024 hasta el 09 de Julio del 2025;

Que, según el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 559 Ley de Trabajo Médico, concordante con el artículo 50° de su Reglamento el D.S. N° 024-2001-SA, reconoce el derecho del Médico Cirujano al Año Sabático, el mismo en el que señala que éste se hará efectivo cada 07 años de labor efectiva consecutivos, en las dependencias de Salud del Sector Público;

Que, según Sentencia del Tribunal Constitucional que contiene el Expediente N° 0737-2005-PC/TC, declara fundada el Otorgamiento de la Licencia de Año Sabático, sin condicionar la presentación de un proyecto de investigación;

De conformidad a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N.º 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y R.G.R.N° 000784-2024-GR.LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a don: **MARCO ANTONIO DIAZ URIARTE** cargo Médico Cirujano V, N-5, del Centro de Salud Ciudad Mochumi de la Red Salud Lambayeque, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, hacer uso del Año Sabático a partir del **10 de Julio del 2024 hasta el 09 de julio del 2025**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50° de su Reglamento D.S. N° 024-2001-SA, del Reglamento de Trabajo Médico.

ARTICULO SEGUNDO.- El citado profesional de la salud al término de la licencia deberá permanecer en su dependencia de origen.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que se publique la presente Resolución en el Portal de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

c.c.: Red Lmbayeque

Red Chiclayo

Reg. Escalafón



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000877-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515374624 - 6]

Remuneraciones

Selección

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 09/07/2024 - 14:23:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>